República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, uno (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	No. 05001 31 03 013 2012 00802 00
Demandante	Cervecería Unión S.A.
Demandado	Amparo de María Auxiliadora López Bustamante
Asunto	No accede a solicitud de levantamiento de medidas cautelares, reconoce personería
AI N°	2333V (1645) 5

Se le reconoce personería amplia y suficiente al abogado BERNARD P BUSTAMANTE CARDONA, con T.P. N°. 146.260 del CSJ, para representar a la señora AMPARO DE MARÍA AUXILIADORA LÓPEZ BUSTAMANTE, en los términos del poder conferido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del CGP. Para efectos de notificaciones y comunicaciones, téngase en cuenta el correo electrónico bernardbustamante@hotmail.com.

De conformidad con lo previsto en el art 76 ibídem, entiéndase revocado el poder otorgado al abogado EDUARDO PINEDA DURAN.

Ahora, de acuerdo a la solicitud elevada por el apoderado de la demanda la señora AMPARO DE MARÍA AUXILIADORA LÓPEZ BUSTAMANTE, tendiente a que se proceda con el levantamiento del embargo de los bienes inmuebles distinguidos con folios de matrículas inmobiliarias números 001-973862, 001-973856 y 001-973865, advierte el Despacho que no resulta procedente la petición presentada por el apoderado, por cuanto no se cumplen los presupuestos del artículo 597 del CGP y mucho menos, los del art. 600 de la misma normatividad, si

se tiene en cuenta que los citados bienes no se encuentran secuestrados.

NOTIFÍQUESE.
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
70487225ee78437063c6c4656fc7d2ae5ce166f69787261bb87116ef44500582
Documento generado en 01/10/2021 12:15:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica